



RESOLUCIÓN

ISDEMU-2024-0015

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

A las ocho horas del día ocho de abril del dos mil veinticuatro, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2024-0015, mediante el cual la peticionaria, XXXXXXXXXXXX, requiere lo siguiente:

- 1- **Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información de todos los meses de 2023 desagregada en los siguientes campos:**
 - **Numero de referencia de la solicitud.**
 - **Fecha de recepción de la solicitud.**
 - **Tipo de solicitud: datos personales o información pública.**
 - **Estado de la solicitud.**
 - **Fecha de respuesta o resolución final.**
 - **Sexo de la persona solicitante.**
- 2- **Se solicita base de datos con el total de solicitudes de información que fueron presentadas de forma escrita y el total de las presentadas de forma verbal y transcritas por el oficial de información. La solicita para todos los meses de 2023, desagregados por los siguientes campos:**
 - **Numero de referencia de la solicitud.**
 - **Fecha de recepción de la solicitud.**
 - **Tipo de solicitud: escrita o verbal.**
 - **Fecha de respuesta o resolución final.**
 - **Sexo de la persona solicitante.**
- 3- **Se solicita base de datos con el total de las solicitudes de apelación recibidas durante 2023, desagregadas en los siguientes campos:**
 - **Numero de referencia de la solicitud de apelación.**
 - **Fecha de recepción de la solicitud de apelación.**
 - **Tipo de solicitud: datos personales o información pública.**
 - **Fecha de respuesta o resolución final.**
 - **Sexo de la persona solicitante de apelación**
- 4- **Número de personas que solicitaron información pública durante el año 2023. Se solicita la información desagregada por mes y por sexo de la persona solicitante**



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado pueden presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, Solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), relacionado con los Arts. 4, 62, 66, 67, 71, 73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA)

TRAMITACIÓN

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado es decir que se entenderá como día de presentación el día ocho de abril del presente año y como fecha de inicio del cómputo el día nueve del mismo mes y año, tal como lo establece Art. 82 Inciso segundo de la LPA.

Que tal como lo establecen los Arts. 66, 62 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, Art. 4, 71, 73, y 74 LPA, se procedió a la revisión de la presente solicitud, y la misma cumple con los requisitos de forma, y al analizar lo requerido en lo solicitado en los numerales 1, 2 y 4, Refiriéndonos a la resolución de cumplimiento de amparo 713-2015, pronunciada por la Sala de lo Constitucional, el Art. 2 de la LAIP, establece el derecho de cualquier persona a solicitar información, “si bien dicha disposición establece alcances y legitimación amplios para requerir datos en poder de las entidades estatales, no debe entenderse que se puede atribuir carácter público –y por ende, incluirla dentro del ámbito de protección que brinda la LAIP– a cualquier información relativa a los ciudadanos que ejercen funciones en el contexto de aquellas”. En consecuencia, se informa a la solicitante que “las bases de datos” requeridas no han sido generadas con el nivel de detalle precisado en la solicitud de información. No obstante, en consonancia con el principio de disponibilidad de la información Art. 3 b de la LAIP, la solicitante puede verificar las resoluciones de las solicitudes de información



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

realizadas a la institución, en el periodo requerido en el portal de transparencia en donde estas se encuentran publicadas y podrá ubicar la respuesta a las solicitudes de información realizadas a la institución. Y por otro lado en relación al numeral 3, la LAIP habilita al Oficial de Información a recibir y tramitar solicitudes de información y solicitudes de datos personales, Art. 50 “b” y “j” de la ley, con lo que se concluye que existe una confusión de parte de la solicitante referente a las atribuciones del Oficial de Información y que no incluyen “tramitar solicitudes de apelación”.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas y a los argumentos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Hágase del conocimiento a la solicitante de lo resuelto en esta resolución.
- b) Notifíquese a la persona solicitante en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información